



Asunto: Convenio de Colaboración y Adendum con INFONAVIT
No. de Oficio: TMT/169/2012
Fecha: 01 de Junio de 2012

Lic. Miguel Felipe Mery Ayup
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Presente.-

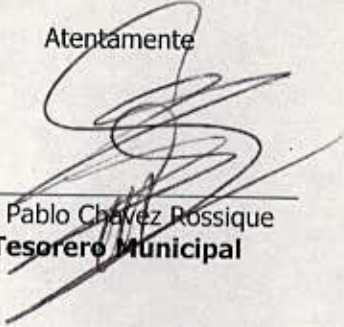
Por medio de la presente le envío un cordial saludo y aprovecho este medio para solicitarle amablemente se someta a consideración del H. Cabildo, para su análisis y en su caso aprobación, el **Convenio de Colaboración y el Adendum**, que celebran el R. Ayuntamiento de Torreón representado en este acto por el Lic. Eduardo Olmos Castro en su calidad de Presidente Municipal, y por el Síndico de Mayoría del H. Cabildo, el Lic. José Arturo Rangel Aguirre, y por el otro lado el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**INFONAVIT**) representado por el C.P. Victor Manuel Romero Palacios, Delegado Regional del INFONAVIT en el Estado de Coahuila.

En virtud de lo mencionado, se solicita la suscripción de dicho Convenio y Adendum, considerando una vigencia desde su fecha de firma.

Agradeceré que una vez presentado al Cabildo para su consideración y en su caso aprobación, informe a esta Tesorería sobre la resolución recaída a esta solicitud, y continuar así con los trámites correspondientes.

Sin más por el momento y agradeciendo sus atenciones, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente


Lic. Pablo Chávez Rossique
Tesorero Municipal



c.c.p. ARCHIVO



ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO EN FECHA 08 (OCHO) DE JUNIO DEL AÑO 2010 (DOS MIL DIEZ)

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL C.P. VÍCTOR MANUEL ROMERO PALACIOS DELEGADO REGIONAL DEL INFONAVIT EN EL ESTADO DE COAHUILA , ASISTIDO POR EL LIC. MARTIN ISAU ARREDONDO CASTILLO EN SU CARÁCTER DE GERENTE JURIDICO DEL INSTITUTO Y POR EL OTRO LADO EL LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO; PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA. ASISTIDO POR EL LIC. JOSE ARTURO RANGEL AGUIRRE EN CARÁCTER DE SÍNDICO DE MAYORÍA RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el "INFONAVIT" por conducto de su representante que:

1. Es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio que ha sido creado y es regido por la "Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" (citada adelante como "Ley del "INFONAVIT"), y que tienen como objeto fundamental (i) administrar los recursos del "Fondo Nacional del a Vivienda" y (ii) operar un sistema de funcionamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición de viviendas cómodas e higiénicas.
2. El Contador Público Víctor Manuel Romero Palacios, acredita su personalidad como Apoderado y Delegado Regional del "INFONAVIT" en el estado de Coahuila con testimonio de la Escritura Pública numero 44,713 de fecha 19 de Diciembre del año 2011, pasado ante la fe del notario público número 86, Lic. José Daniel Labardini Schettino, con domicilio en la Ciudad de México Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades ahí contenidas, no le han sido revocadas ni modificadas.
3. Tiene como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Boulevard Nazario Ortiz Garza número 2598, Residencial Los Lagos, en esta ciudad.



II. Declara el "AYUNTAMIENTO" por conducto de su representante:

1. Los representantes de EL Municipio, tienen la representación del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila y esta legalmente facultado para celebrar el presente convenio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 158-A, 158-B, 158-C, 158-F y 158-G, de la Constitución Política de Coahuila de Zaragoza, es una entidad político-jurídica, constituida como Municipio Autónomo, con personalidad jurídica plena y patrimonio propio
2. Lic. Eduardo Olmos Castro, acredita su carácter de Presidente Municipal del Republicano Ayuntamiento de Torreón, del estado de Coahuila. Mediante el listado Oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila por el cual se da a conocer a los habitantes del Municipio de Torreón, los nombres de los municipios que resultaron del primero de enero de 2010, al 31 de diciembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 30 de Octubre de 2009
3. Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como para el cumplimiento de obligaciones, en el edificio de la Presidencia Municipal ubicado en la Calle Cepeda 175 Sur Esquina con Avenida Morelos Colonia Centro C.P. 27000 Torreón Coahuila.

III. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes:

I.I. Que se reconoce mutuamente la personalidad y facultades con las que comparecen a la celebración del presente acto;

a) Haber celebrado con fecha 08 (ocho) de junio de 2010 (dos mil diez), un CONVENIO DE COLABORACIÓN

Atento a lo anterior, las partes están conformes en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ADENDUM.

El objeto del presente es la modificación de las cláusulas correspondientes tanto en el Convenio que celebra el "AYUNTAMIENTO" e "INFONAVIT" en sus cláusulas TERCERA inciso 2 (dos) y 4 (cuatro), así como la modificación de los numerarios 3 (tres), 4 (cuatro), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho),



11 (once), 13 (trece) y 14 (catorce) del ANEXO "A" referente a las etapas del procedimiento administrativo de ejecución.

TERCERA. INMUEBLES OBJETO DEL CONVENIO

Inciso 2) Se modifica "Tengan adeudos en el pago de sus contribuciones de 3 (tres) a 5 (cinco) años"; quedando de la siguiente forma: "Tengan adeudos en el pago de sus contribuciones de 1 (uno) a 5 (cinco) años".

Inciso 4) Se suprime este inciso por no ser de aplicación para el Convenio celebrado entre EL "AYUNTAMIENTO" e "INFONAVIT".

ANEXO "A", ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

3. NOTIFICACIÓN.

EL "MUNICIPIO" realizará las notificaciones a las viviendas que presentan adeudo mediante Notificación personal, según lo marca el artículo 360 fracción 1, artículo 361 y 362 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza que a la letra nos dice:

ARTÍCULO 360. La notificación de los actos administrativos se hará:

I. Personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos.

ARTÍCULO 361. Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquél en que fueron hechas y al practicarlas deberá proporcionarse al interesado copia del acto administrativo que se notifique.

Cuando la notificación la hagan directamente las autoridades fiscales, deberán señalar lugar, fecha y hora, así como el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia; si ésta se niega a una u otra cosa, se hará constar tal circunstancia en el acta de notificación.

ARTÍCULO 362. Cuando la notificación se efectúe personalmente y el notificador no encuentre a quien deba notificar, le dejará citatorio en el domicilio, sea para que espere a una hora fija el día hábil siguiente o para que acuda a notificarse dentro del plazo de tres días, a las oficinas de las autoridades fiscales.

Tratándose de actos relativos al procedimiento administrativo de ejecución, el citatorio será siempre para la espera antes señalada y si la persona citada o su representante legal no esperaren, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino.



4. EMBARGO

EL "MUNICIPIO" procederá al embargo del inmueble si dentro de los 15 días hábiles posteriores a los del requerimiento de pago, el contribuyente no cubre este adeudo fiscal. (Artículo 100. PAGO DEL IMPUESTO)

La diligencia del embargo lo realizara la autoridad exactora, una vez realizando el embargo el "MUNICIPIO" levantara acta pormenorizada de este acto.

Establecido en los Artículos 420, 421 y 426 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza que a la letra nos dice:

ARTÍCULO 420. Las autoridades fiscales, para hacer efectivo un crédito fiscal exigible y el importe de sus accesorios legales, requerirán de pago al deudor y, en caso de no hacerlo en el acto, procederán como sigue:

I. A embargar bienes suficientes para, en su caso, rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco.

II. A embargar negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener, mediante la intervención de ella, los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales.

El embargo de bienes raíces, de derechos reales o de negociaciones de cualquier género, se inscribirá en el registro público que corresponda en atención a la naturaleza de los bienes o derechos de que se trate.

ARTÍCULO 421. Constituido el ejecutor designado por el jefe de la oficina exactora en el domicilio del deudor, practicará la diligencia de requerimiento de pago y de embargo de bienes con el deudor o su representante legal o, en su defecto, con cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 362 y al concluir la diligencia dejará copia del acta de embargo.

ARTÍCULO 426. Si al estarse practicando la diligencia de embargo el deudor hiciere pago del adeudo y sus accesorios, el ejecutor la suspenderá y expedirá el recibo correspondiente.

Así mismo, los notificadores de las oficinas ejecutoras, en la diligencia de embargo nombraran Depositario del bien embargado, en este caso puede ser el mismo contribuyente o La Tesorería Municipal de Torreón.

Establecido en los Artículos 430 y 431 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza que a la letra nos dice:



ARTÍCULO 430. Cuando las autoridades fiscales embarguen bienes para garantizar las prestaciones pendientes de pago, el ejecutor nombrará en el mismo acto de la diligencia, salvo disposición expresa en contrario, los depositarios que fueren necesarios, poniendo bajo su responsabilidad y guarda los bienes embargados, previo inventario de los mismos.

ARTÍCULO 431. El jefe de la oficina exactora, bajo su responsabilidad, podrá nombrar y remover libremente a los depositarios de los bienes embargados, independientemente de la designación que al efecto realice el ejecutor.

6. Publicación de la convocatoria de Remate.

Se modifica por **NOTIFICACION DE ELABORACION DE AVALUO.**

El Municipio notificara al contribuyente mediante escrito la elaboración del Avalúo, con el fin de que pueda surtir efecto la notificación del mismo.

ARTÍCULO 438. La base para la enajenación de los bienes embargados será el avalúo de los mismos.

La oficina exactora nombrará un perito para hacer el avalúo correspondiente y se lo hará saber al interesado, quien podrá recurrirlo a través del recurso de oposición al procedimiento administrativo de ejecución y al hacerlo designará perito de su parte.

7. Solicitud de Certificado de Gravamen al Registro Público.

Se modifica por **"INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD"**

El Municipio inscribirá en el Registro Público de la Propiedad los Embargos trabados de las propiedades de los contribuyentes que no hayan hecho pago del Impuesto predial, solicitando el recurso al INFONAVIT para cubrir este gasto.

8. Si existen otros acreedores.

Se modifica por **"Publicación de la convocatoria de Remate"**.

El municipio fijara fecha de audiencia de REMATE, al día siguiente en que haya quedado firme el avalúo y cuando menos 10 días antes de la fecha señalada para el remate.

ARTÍCULO 444. El remate deberá ser convocado para una fecha fijada dentro de los 30 días siguientes a aquélla en que se determinó el precio que deberá servir de base. La publicación de la



convocatoria se hará cuando menos 10 días antes del remate, fijándose para tal efecto en un sitio visible y usual de la oficina ejecutora y en lugares públicos, de así estimarse conveniente.

En los casos en que el valor de los bienes exceda de una cantidad equivalente a cinco veces el salario mínimo general vigente en el Estado, elevado al año, la convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, por una sola vez, cuando menos diez días antes de la fecha del remate.

11. FIRMA DE ESCRITURAS

Se modifica el Cuarto párrafo de esta etapa, quedando de la siguiente manera:

En los casos de los procedimientos que se acusen de rebeldía el SINDICO DE MAYORIA, al no presentarse el contribuyente, podrá firmar la escritura en ausencia de éste.

13. ENTREGA DE POSESIÓN DEL INMUEBLE REMATADO.

Se modifica el único párrafo de esta etapa, quedando de la siguiente manera:

Una vez realizada la escrituración a favor del "INFONAVIT", el SINDICO DE MAYORIA dispondrá que se entregue el inmueble al adquirente girando la instrucción a quien contenga el cargo de Depositario para la entrega del inmueble, así como emitir las ordenes necesarias a las autoridades competentes para la entrega del mismo, dentro de un plazo que no exceda de 15 días hábiles.

14. PAGO DE LOS GASTOS DE REMATE, ESCRITURACIÓN (IMPUESTOS, DERECHOS, HONORARIOS NOTARIOS).

Los gastos del remate y los de la escrituración así como los impuestos sobre la adquisición de inmuebles, derechos catastrales, pagos de Registro público y demás, correrán a cargo del INFONAVIT, con excepción de aquellos en que la ley disponga lo contrario.

El Municipio se encuentra exento de erogar cualquier gasto de escrituración, libertad de gravamen u otro derecho ante el Registro Público de la Propiedad, así como cualquier gasto por notificación incluyendo las hechas por edictos, y los gastos originados por avalúos

SEGUNDA. EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

Ambas partes acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de la firma. Los contratantes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente adendum y que aceptan el principio sancionado por el Código



Civil, según el cual, los acuerdos legalmente celebrados debe ser puntualmente cumplidos y no pueden alterarse o revocarse si no por mutuo consentimiento de los interesados. El presente instrumento forma parte integral del CONVENIO DE COLABORACIÓN, celebrado entre "LAS PARTES" con fecha 8 (ocho) de junio del año 2010 (dos mil diez).

Enteradas ambas partes del alcance y contenido del presente instrumento lo firman por triplicado, para su constancia y validez en la Ciudad de Torreon Coahuila, los _____ días del mes de _____ del 2012.

POR EL "INFONAVIT"

POR EL "H. AYUNTAMIENTO DE TORREON COAH."

C.P. VICTOR MANUEL ROMERO PALACIOS
DELEGADO REGIONAL DEL INFONAVIT CON RESIDENCIA
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGO POR EL INFONAVIT

POR EL AYUNTAMIENTO

LIC. MARTIN ISAU ARREDONDO CASTILLO
GERENTE JURIDICO EN LA DELEGACION

LIC. JOSE ARTURO RANGEL AGUIRRE
SÍNDICO DE MAYORIA



INFONAVIT



TORREÓN
gente trabajando

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL ING. IGNACIO GOMEZ MARTINEZ DELEGADO REGIONAL DEL INFONAVIT EN EL ESTADO DE COAHUILA Y POR EL OTRO LADO EL LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO; PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA; ASISTIDO POR LA LIC. LUCRECIA MARTINEZ DAMM EN CARÁCTER DE SÍNDICO DE MAYORÍA RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el "INFONAVIT" por conducto de su representante que:

1. Es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio que ha sido creado y es regido por la "Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" (citada adelante como "Ley del INFONAVIT"), y que tiene como objeto fundamental (i) administrar los recursos del "Fondo Nacional de la Vivienda" y (ii) operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición de viviendas cómodas e higiénicas.
2. El Ingeniero Ignacio Gomez Martinez, acredita su personalidad como Apoderado y Delegado Regional del "EL INFONAVIT" en el Estado de Coahuila, con testimonio de la Escritura Pública número 30,464 de fecha 20 de Abril del año 2009, pasado ante la fe del notario público número 86, Lic. José María Caballero Schellig, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades allí contenidas, no le han sido revocadas ni modificadas.
3. Tiene como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Boulevard Nazario Ortiz Garza número 2598, Residencial Los Lagos, en esta ciudad.

II. Declara el "AYUNTAMIENTO" por conducto de su representante que:

1. Los representantes de El Municipio, tienen la representación del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y están legalmente facultados para celebrar el presente convenio con fundamento en lo dispuesto artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 158-A, 158-B, 158-C, 158-F, y 158-G, de la Constitución Política de Coahuila de Zaragoza, es una entidad político-

Convenio de Colaboración denominado PAE que celebran el INFONAVIT y el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, el día 08 de Junio del 2010.



jurídica, constituida como Municipio Autónomo, con personalidad jurídica plena y patrimonio propio.

2. Lic. Leonardo López-Camacho, en su carácter de Presidente Municipal del Republicano Ayuntamiento de Torreón, del Estado de Coahuila, mediante el Lista Oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila por el cual se da a conocer a los habitantes del Municipio de Torreón, los nombres de los munícipes que resultaron electos para integrar el H. Ayuntamiento, para el período comprendido del primero de enero de 2010, al 31 de diciembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 30 de Octubre de 2009.
3. Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como para el cumplimiento de obligaciones en el edificio de la Presidencia Municipal ubicado en la Calle Cepeda 175 Sur Esquina con Avenida Morelos Colonia Centro, C.P. 27000 Torreón, Coahuila.

Atento a lo anterior, las partes están conformes en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración y procesos a efecto de que el "AYUNTAMIENTO", inicie procedimiento de ejecución fiscal respecto de los inmuebles con garantía hipotecaria a favor del "INFONAVIT" que presenten adeudos al AYUNTAMIENTO en el pago del impuesto predial y sus accesorios del Ley.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO. El proceso operativo del procedimiento de ejecución fiscal hasta la formalización de la transmisión de la propiedad a favor del INFONAVIT, o del tercero que éste designe, será conforme a lo que se establece en el Código Fiscal del Estado de Coahuila, La Ley de Hacienda para Estado de Coahuila, Código Financiero para Los Municipios del Estado de Coahuila y La Ley de Ingresos del AYUNTAMIENTO de Torreón y de manera supletoria al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Coahuila de Zaragoza así mismo, en el anexo "A" el cual forma parte integral del presente convenio como si a la letra se insertase se detallan las etapas procedimentales.

TERCERA. INMUEBLES OBJETO DEL CONVENIO. Las partes convienen que los inmuebles objeto del procedimiento de ejecución fiscal, serán aquellos que:

- 1) Tengan un dictamen de vivienda abandonada.
- 2) Tengan adeudos en el pago de sus contribuciones de tres a cinco años.

Convenio de Colaboración denominado PAE que celebran el INFONAVIT y el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, el día 08 de Junio del 2010



- 3) Tengan un crédito otorgado por el INFONAVIT, con garantía hipotecaria y que presenten omisos (adeudos) en el pago del crédito
- 4) Por muerte y que no exista beneficiario o copropietario alguno.

CUARTA. SEGUIMIENTO. Las partes acuerdan darle seguimiento a los compromisos adquiridos en este convenio los días 30 treinta de cada mes, en lugar previamente definido por las partes. Esta revisión se realizará entre las personas señaladas previamente por las partes.

INFONAVIT	AYUNTAMIENTO
Lic. Liliana Fabiola Rios Pérez Cerente Jurídico en Delegación	Lic. Pablo Chávez Rossique Tesorero Municipal

QUINTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su firma y será indefinida, y podrá darse por terminado a solicitud de cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito, que, con treinta días naturales de anticipación, se dé a la otra parte. En este caso, las partes tomarán conjuntamente las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen y aceptan que la información que se proporcionen con motivo y como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, tiene el carácter de confidencial, por lo que se obligan a:

- a) No divulgar o dar a cualquier tercero la información recibida sin la autorización previa y por escrito, según corresponda.
- b) Salvaguardar con diligencia la información, debiendo tener el mayor cuidado en el uso y manejo de la misma.
- c) Guardar estricta confidencialidad sobre la información financiera, administrativa o de cualquier otro tipo que se proporcionen, ya sea en documentos impresos, en medio magnético o por cualquier medio electrónico.
- d) Utilizar la información que reciban únicamente para el propósito para el que les fue Revelada. Cualquier incumplimiento a la confidencialidad de la información será motivo de rescisión del presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los daños y perjuicios que causaren.

Con la salvedad en los casos de ser solicitada dicha información por alguna de las partes integrantes en el procedimiento administrativo

Convenio de Colaboración denominado PAF que celebran el INFONAVIT y el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, el día 08 de Junio del 2010



TORREÓN
gobernando

Si a las partes se les requiere por autoridad competente que actúe dentro de un procedimiento judicial o administrativo para que revele total o parcialmente la información confidencial objeto de este convenio, deberá informar inmediatamente de tal situación a la otra parte, de tal manera que este último esté en posibilidad de ejercer las medidas o recursos legales necesarios para una adecuada defensa o protección de la confidencialidad de la información de que se trate.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes se obligan a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales con sus empleados. Las partes, como patrón de los empleados que contrate y ocupe para el cumplimiento de este convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Las partes convienen, por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten en contra de cualquiera de éstas en relación con este convenio.

Bajo protesta de decir verdad y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, las partes manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la relación con sus empleados.

En virtud de lo anterior, las partes se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo respecto a cualesquiera reclamaciones, demandas, juicios, pérdidas o gastos que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus empleados.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones como partes integrantes del mismo.

NOVENA. DOMICILIOS. Las partes señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en las Declaraciones de las partes.

Cualquier cambio de domicilio de las partes, deberá ser notificado con 30 (treinta) días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se

Convenio de Colaboración denominado PAE que celebran el INFONAVIT y el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, el día 03 de Junio del 2010.



INFONAVIT

tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las Declaraciones correspondientes.



TORREÓN
gente trabajando

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurará resolverse toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes en el Estado de Coahuila de Zaragoza o a elección de la parte actora, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en sus cinco fojas, útiles y un anexo, por triplicado para su constancia y validez en la Ciudad de Torreón, Coahuila a los 8 días del mes de Junio del 2010.

POR EL "INFONAVIT"

POR EL "H. AYUNTAMIENTO DE TORREON,
COAHUILA"

ING. IGNACIO GOMEZ MARTINEZ,
DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE
COAHUILA

LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO,
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGO DE HONOR POR EL INFONAVIT

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C.P. VICTOR MANUEL BORRAS SETIEN
DIRECTOR GENERAL DEL INFONAVIT

LIC. LUCRECIA MARTINEZ DAMM,
SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE
TORREON, COAHUILA.

Convenio de Colaboración denominado PAE que celebran el INFONAVIT y el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, el día 08 de Junio del 2010

ANEXO "A"

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

1. ETAPA PREVIA

El INFONAVIT hará entrega del listado de los inmuebles que presenten las características descritas en la cláusula tercera del presente convenio.

2. ELABORACIÓN DE LA DICTAMINACIÓN

El "MUNICIPIO" dictaminará en un término que no exceda de quince días hábiles las viviendas abandonadas que presenten adeudo en el pago de contribuciones, para hacer efectivo el crédito fiscal y el importe de sus accesorios legales. Una vez concluido este término las partes darán inicio al Procedimiento Administrativo de Ejecución.

3. NOTIFICACIÓN

El "MUNICIPIO" realizará las notificaciones a las viviendas que presenten adeudo mediante la publicación de edictos durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación mismo que contendrá un resumen de los actos que se notifican.

4. EMBARGO

El "MUNICIPIO" procederá al embargo del inmueble si dentro de los seis días hábiles posteriores al del requerimiento de pago, el contribuyente no cubre el adeudo fiscal.

La diligencia del embargo del inmueble, la realizará a autoridad exactora, una vez realizado el embargo, el "MUNICIPIO" levantará acta pormenorizada de este acto, así mismo, los jefes de las oficinas ejecutoras nombrarán a un depositario del inmueble, que en ningún caso podrá ser el municipio.

Una vez culminada la diligencia de embargo, el "MUNICIPIO" solicitará el certificado de gravámenes correspondientes. El "MUNICIPIO" notificará al "INFONAVIT" del embargo y el remate del inmueble para que se presente a la audiencia de remate en su primera almoneda.

5. DEL AVALÚO.

El "MUNICIPIO" solicitará el avalúo de la vivienda, de conformidad con lo que determina la reglamentación correspondiente, así mismo lo efectuará con las unidades de valuación con las que el "INFONAVIT" cuente, dentro de un término de 5 días hábiles posteriores al embargo.

El dictamen pericial servirá como base para la postura legal del remate, por lo que la unidad valuadora contará con un término de diez días hábiles para la elaboración de dicho documento; una vez que se cuente con el avalúo, el "MUNICIPIO" dará fecha para que dentro de los treinta días posteriores se realice el remate del inmueble.

El avalúo que se le realice al inmueble objeto del presente convenio, determinará la base para su enajenación y será solicitado por la unidad exactora. Dicho dictamen pericial se realizará de conformidad a lo que se establece en los lineamientos de la Comisión Nacional Bancaria y de



Valores y las determinaciones de las Reglas de Carácter General que establece en la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado de inmuebles.

6. **NOTIFICACION DE LA CONVOCATORIA DE REMATE**
 El remate podrá ser notificado a partir del día siguiente de que haya quedado firme el avalúo, con lo menos diez días antes de la fecha señalada para remate. La citación se hará en un lugar visible de la colonia ejecutora.

7. **SOLICITUD DE CERTIFICADO DE GRAVAMEN AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE**
 EL "MUNICIPIO" una vez realizado el embargo, podrá realizar salvo acuerdo en contrario, la inscripción de éste ante el Registro Público de la Propiedad y solicitar el certificado de gravámenes correspondiente.

8. **SI EXISTEN OTROS ACREEDORES.**
 Si del certificado de gravamen emitido por el Registro Público se desprendiera que existen otros acreedores hipotecarios a parte del "INFONAVIT", el "MUNICIPIO" los notificará a efecto de que se presenten al remate a deducir sus derechos.
 Cuando no sea factible la notificación de los acreedores se tendrá como citación la que se haga en las convocatorias en que se anuncie el remate, en la que deberá expresarse el nombre de dichos acreedores, lo anterior de conformidad con la legislación aplicable.

9. **REMA TE**
 El "INFONAVIT" se presentará al remate cubriendo la postura legal determinada por el "MUNICIPIO", por lo que si durante la primera almoneda; no se presentaran postores, el "MUNICIPIO" le adjudicará la vivienda al "INFONAVIT" a efecto de liquidar por el contribuyente el pago de las contribuciones omitidas.
 El procedimiento que establece el presente convenio relacionado al remate, se encontrará sujeto a lo que establece el Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza así como a la Ley Hacendaria del Estado de Coahuila de Zaragoza y de manera supletoria al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Coahuila.

10. **COMPARECENCIA DE POSTORES.**
 En caso de que se presentaran postores a el remate, el "INFONAVIT" pujará hasta el valor del avalúo del inmueble, y si no existe una puja mayor el "MUNICIPIO" le adjudicará al "INFONAVIT" la vivienda; si un postor ofrece una cantidad mayor a la establecida en el párrafo inmediato anterior, el "MUNICIPIO" le adjudicará a éste la vivienda, y con la suma que entere el postor, el "MUNICIPIO" cubrirá el monto del crédito hipotecario a favor del "INFONAVIT" a los diez días hábiles posteriores a los que se cubra el monto total.

11. **FIRMA DE ESCRITURAS.**
 Cuando La escrituración del inmueble sea a favor del "INFONAVIT", el "MUNICIPIO" cubrirá a los diez días hábiles posteriores al remate



informará al INFONAVIT a fin de que designe Notario para la firma de escritura.

El INFONAVIT presentará al Notario en base al directorio con el que cuenta, mismo que es de conformidad al acuerdo con la Asociación Nacional de Notarios Mexicanos.

Una vez con el INFONAVIT presente al Notario dentro de los diez días hábiles posteriores al inicio de la licitación en la oficina del Notario designado para que se otorgue y firme la presente escritura.

En caso de los procedimientos que se acusen de rebeldía el Tesorero Municipal en caso de no presentarse el contribuyente, firmarán la escritura en ausencia de este.

12. PAGO DE CONTRIBUCIONES

El contribuyente deberá presentarse en cualquier etapa del procedimiento a cubrir su adeudo fiscal, pudiendo dar fin al procedimiento de ejecución así como a la cancelación del gravamen.

El ayuntamiento solicitará al contribuyente datos de contacto, para que este a su vez los acredite al INFONAVIT, por escrito en un plazo no mayor a cinco días.

13. ENTREGA DE POSesión DEL INMUEBLE REMATADO

Una vez realizada la escrituración a favor del "INFONAVIT", el Tesorero Municipal dispondrán que se entregue el inmueble al adquirente girando la instrucción al depositario para la entrega del inmueble, así como emitir las órdenes necesarias a las autoridades competentes para la entrega del mismo, dentro de un plazo que no exceda de 15 días hábiles.

14. PAGO DE GASTOS DEL REMATE, ESCRITURACIÓN (IMPUESTOS, DERECHOS HONORARIOS NOTARIOS)

Los gastos del remate y los de la escrituración correrán a cargo del INFONAVIT, con excepción de aquellos en que la ley disponga lo contrario.

El Municipio se encuentra exento de erogar cualquier gasto de escrituración, libertad de gravámenes u otro derecho ante el Registro Público de la Propiedad, así como cualquier gasto por notificación incluyendo las fechas por edictos, y los gastos originados por avalúos.

TABLA CRONOLÓGICA

ACTIVIDAD	TIEMPO
Notificación por edictos	Publicación por dos días hábiles en periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, la notificación contendrá un resumen de los actos que se notifican.

Anexo "A" del Convenio de Colaboración denominado PAE que celebran el INFONAVIT y el Municipio de Torreón, Coahuila, el día 08 de Junio del 2010.



TORREÓN
gentel abajando

Embargo	La Diligencia de embargo se efectuará a los seis días posteriores a que surta efectos la notificación por edictos.
Avaluó	Los peritos deberán rendir dictamen pericial dentro de los diez días hábiles posteriores a su solicitud.
Remate	La fecha para el remate se fijará dentro de los treinta días hábiles posteriores a que se tenga el dictamen del avalúo; diez días hábiles antes de que se lleva a cabo la audiencia de remate se debe realizar la convocatoria para su realización en el lugar usual de la oficina ejecutora.
Designación de Notario	La designación del Notario se realizará a los diez días hábiles posteriores al remate, una vez que el postor haya cubierto el pago completo de la venta.
Firma de Escritura	Los diez días hábiles posteriores se citara para que se otorgue y firme la escritura en la que la oficina ejecutora firmara en rebeldía